

RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

EL CONTRALOR DISTRITAL (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política y 5 del Decreto Ley 403 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.”* Sigue el citado artículo indicando en su inciso 6: *“...Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”*

Que, de acuerdo con dicha remisión normativa, el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, atribuye a los contralores territoriales las funciones de: *“...1. prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes del ente territorial e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse; y de exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad privada o pública que administre fondos o bienes públicos.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020 dispone que: *“Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos”*



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Que en igual sentido, el artículo 4 de la mencionada norma con fuerza de ley preceptúa que *“Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley...”*

Que el artículo 5 del Decreto ibídem impera que *“Las actividades, acciones y objetos de control serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que pueda existir entre ellas.”*

Que en el marco de la autonomía administrativa y técnica que le otorgan la Constitución Política y la ley, y con miras a adelantar la proyección y ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como contraloría territorial, tiene la atribución-deber para determinar los sujetos y puntos de vigilancia y control que estarán sometidos a su competencia territorial y funcional, ello respetando las limitaciones, parámetros y definiciones establecidos en las normas de orden superior, así como en las guías y manuales proferidos por la Auditoría General de la República y por la Contraloría General de la República, especialmente en lo relativo a los conceptos de sujeto y punto de control.

Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos **ARTICULO 267. De la Constitución Política de Colombia <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>** *La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley; el parágrafo del artículo 2 y artículo 38 de la Ley 489 de 1998, “PARAGRAFO. Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”; todas las entidades, órganos y organismos que pertenecen a la rama ejecutiva del orden Distrital, en sus sectores central y descentralizado, son*



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

sujetos de control y vigilancia de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por el solo hecho de hacer parte de la estructura del orden Distrital.

Entidades público-privadas

La Corporación de Turismo de Cartagena de Indias es una entidad público-privada, sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural del destino; en virtud de la cual administra el muelle de la Bodeguita (bien Distrital), así como recursos públicos del presupuesto Distrital; razón por lo cual la administración, inversión y manejo de los recursos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se encuadra dentro de la definición establecida en el artículo segundo del Decreto Ley 403 de 2020.

Sociedades de Economía Mixta con participación del Distrito

Que por oficio AMC-OFI-0012342-2021 de fecha 12 de febrero de 2020, la Secretaría de Hacienda Distrital certificó que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tiene participación accionaria en las siguientes sociedades comerciales:

ENTIDADES	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL INICIAL
Cía. Hotelera Cartagena de Indias	92.980	\$ 336	\$ 31.241.280
Sociedad Portuaria Regional Cartagena	78.350	\$ 250	\$ 19.587.500
Cartagena II S.A. (S.P.R.C)	78.350	\$ 250	\$ 19.587.500
Terminal de Transporte de Cartagena S.A.	537.063	\$ 100	\$ 53.706.300
Hoteles Royal S.A.	364	\$ 1.000	\$ 364.000
Zona Internacional Logística de Carga ZILCA s.a.	40.000	\$ 1.000	\$ 40.000.000
Agues de Cartagena S.A	300.000	\$ 48.500	\$ 14.550.000.000
Transcribe	950	\$ 500.000	\$ 475.000.000
Edurbe S.A.	25.969	\$ 50.000	\$ 1.298.434.000
Real Cartagena Futbol Club	9.052	\$ 5.000	\$ 45.260.000

De las cuales se exceptúa como sujeto o punto de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la Sociedad Portuario Regional Cartagena, que en virtud de lo preceptuado en el artículo 31 de la ley 1 de 1991, informa que las sociedades portuarias en donde exista capital de la Nación se considerarán vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transporte; las demás, a la entidad territorial de la cual provenga su capital. En este contexto, de conformidad con la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena, dicha sociedad tiene la naturaleza de una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Transporte; con fundamento en la normativa citada;



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

independientemente de la composición accionaria; dicha sociedad, no puede ser sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena; sino de la General de la República.

La Zona Internacional Logística de Carga (ZILCA), misma que no es posible incluirla como punto especial de vigilancia y control, habida cuenta que la misma no se encuentra en operación.

Las demás sociedades de economía mixta, al administrar y manejar la participación accionaria del Distrito de Cartagena en dichas sociedades en las que éste tiene participación, se establecen como puntos especiales de vigilancia y control, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto Ley 403 de 2020; en consideración a que al tenor de lo preceptuado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1416 de 2010, no es posible incluirlas como sujetos de control, susceptibles de ser acreedores de la obligación de pago de cuota de auditaje, como entidades descentralizadas por servicios.

Aguas de Cartagena S.A. ESP, **Empresa de Servicios Públicos Mixta** que comenzó a prestar los servicios de Acueducto y Alcantarillado, el 25 de junio de 1995. Se organiza como Sociedad Anónima, con base en la Ley 142 de 1994 y en cumplimiento del Acuerdo N° 05 de 1994, emanado del Concejo de Cartagena; de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, se establece como una entidad descentralizada por servicio del orden Distrital. En razón de lo expuesto, se constituye en sujeto de control y vigilancia del Decreto 403 de 2020 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que de acuerdo con el contrato de concesión N° TC-LPN-005 de 2010, celebrado entre TRANSCARIBE S.A., y el CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (integrado por la SOCIEDAD SMARMATIC INTERNATIONAL HOLDING B. V., y DATAPROM EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA), este último tiene a su cargo el diseño, operación y explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias, circunstancia que encaja dentro de los supuestos previstos en el Decreto Ley 403 de 2020, en consideración a que esta sociedad recauda recursos con destino a TRANSCARIBE OPERADOR; por lo que recauda recursos de naturaleza pública; en razón de lo expuesto y considerando que no es posible, encuadrar a esta sociedad 100% privada, en el supuesto normativo de la Ley 617 del 2000 y Ley 1416 de 2010, como una entidad descentralizada del orden Distrital, se establece como un puntos de control y vigilancia especial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993, 11 de la Ley 617 de 2000 y 2 (parágrafo) de la Ley 1416 de 2010, y tal como lo ha señalado la jurisprudencia del honorable Consejo de Estado¹, la inclusión como sujeto de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es fuente de la obligación de pagar la cuota de auditaje o de fiscalización, cuyo valor será determinado para cada sujeto de control en acto administrativo separado.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. La presente resolución tiene por objeto determinar las entidades, órganos y organismos pertenecientes a la estructura administrativa de la administración pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, así como los particulares que manejan o administran recursos distritales que serán sujetos o puntos de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS DE CONTROL. ESTABLECER, como sujetos y puntos de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a las siguientes entidades, órganos, organismos, organizaciones y personas:

2.1. Entidades, órganos y organismos pertenecientes a la estructura de la rama ejecutiva del orden Distrital, en sus sectores central y descentralizado:

2.1.1. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

2.1.2. Establecimientos Públicos

2.1.2.1. Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC

2.1.2.2. Establecimiento Público Ambiental-EPA

2.1.2.3. Instituto Distrital de Deportes y Recreación- IDER

2.1.2.4. Escuela Taller Cartagena de Indias

2.1.2.5. Distriseguridad

2.1.2.6. Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital.

CORVIVIENDA

2.1.2.7. Institución Universitaria Mayor de Cartagena

2.1.3. Empresas Industriales y Comerciales

2.1.3.1. Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) TRANSCARIBE SA

2.1.3.2. Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 19 de abril de 2018. Magistrado ponente Julio Roberto Piza Rodríguez. Expediente No. 21 701.



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

2.1.4. Empresas sociales del Estado

2.1.4.1. ESE Hospital Cartagena

2.2. Entidades Público – Privadas sin ánimo de lucro:

2.2.1. Corporación de Turismo de Cartagena de Indias

2.3. Sociedades de Economía Mixta descentralizadas por servicio del orden Distrital

2.3. Aguas de Cartagena S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO- PUNTOS DE CONTROL: Se determinan como puntos de control, todas las dependencias del sector central de la rama ejecutiva del orden Distrital, que sean objeto de vigilancia y control con ocasión a las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuentas, contratos, convenios, proyectos, programas, actos o hechos, y los demás asuntos en que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal, o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos y deban ser atendidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por causa de denuncias, quejas o por noticias en medios de comunicación de cualquier tipo, redes sociales, que se inicien de oficio por parte de este órgano de control.

- 3.1 Personería Distrital de Cartagena de Indias
- 3.2 Concejo Distrital de Cartagena de Indias
- 3.3 Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices –INEM-
- 3.4 Institución Educativa Antonia Santos
- 3.5 Institución Educativa Soledad Román de Núñez
- 3.6 Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen
- 3.7 Institución Educativa Jhon F. Kennedy
- 3.8 Institución Educativa Liceo de Bolívar
- 3.9 Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
- 3.10 Institución Educativa CASD Manuela Beltrán
- 3.11 Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
- 3.12 Institución Educativa de Bayunca
- 3.13 Institución Educativa de Pasacaballos
- 3.14 Institución Educativa San Francisco de Asís
- 3.15. Fondo de Desarrollo Local de la localidad Histórica y del Caribe Norte
- 3.16. Fondo de Desarrollo Local de la localidad De la Virgen y Turística.
- 3.17. Fondo de Desarrollo Local de la localidad Industrial y de la Bahía.



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Se establecen como puntos especiales de vigilancia y control de la Contraloría Distrital de Cartagena, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

3.18. Sociedades de economía mixta en las que el Distrito de Cartagena tenga participación accionaria:

ENTIDADES	No DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL INICIAL
Cia. Hotelera Cartagena de Indias	92.980	\$ 336	\$ 31.241.280
Cartagena II S.A. (S.P.R.C)	78.350	\$ 250	\$ 19.587.500
Terminal de Transportes de Cartagena S.A.	537.063	\$ 100	\$ 53.706.300
Hoteles Royals S.A.	364	\$ 1.000	\$ 364.000
Real Cartagena Futbol Club	9.052	\$ 5.000	\$ 45.260.000

PARÁGRAFO: El control y la vigilancia fiscal respecto de los puntos de control enlistados en el presente artículo, se circunscribirá a la participación accionaria que tiene el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el capital social de cada una de ellas.

3.19. Sociedades privadas que recaudan recursos públicos:

CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (integrado por la SOCIEDAD SMARMATIC INTERNATIONAL HOLDING B. V., y DATAPROM EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA).

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 106 de 1993, 11 de la Ley 617 de 2000 y 2 (parágrafo) de la Ley 1416 de 2010, la inclusión como sujeto de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es fuente de la obligación de pagar la cuota de auditaje o de fiscalización, cuyo valor será determinado para cada sujeto de control en acto administrativo separado.

PARAGRAFO: Dentro de los Sujetos de Control que deben pagar la Cuota de Fiscalización y Auditaje, la naturaleza para los entes descentralizados deben ser del Orden Municipal o Distrital, tal y como lo señala la Ley 1416 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, y **COMUNICAR** su



RESOLUCIÓN N° 033 del 8 de febrero de 2023

Por medio de cual se establecen los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

contenido a las entidades, órganos, organismos y organización es determinados como sujetos de control en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución no es susceptible de recursos, al tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación, deroga expresamente la Resolución 062 de 2020, y deja sin efectos todas las disposiciones expedidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: **HERNANDO PERTUZ CORCHIG**
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó: **GISELLE ANNETTE GONZALEZ ALVAREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

